

Licitación de Menor Cuantía N° 1/2026
"Adquisición de Licencia Zoom" ID 480.293

estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, a fin de detectar si existe o no errores aritméticos. De la verificación realizada por este Comité se ha constatado que no existen errores aritméticos en las propuestas del oferente **Freelancers del Paraguay S.A** -----

10. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LA OFERTA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, punto 2.1.2, del artículo 75 del Decreto N° 2264/2024, se procedió a la verificación de la Planilla de Precios presentada por las empresas oferentes, conforme se detalla en el cuadro. -----


Licitación: 480293 - Adquisición de Licencia Zoom								
Grupo 1 - Adquisición de Licencia Zoom		Contrato Abierto: No, Abastecimiento Simultaneo: No						
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	43231512-019	Licencia de usuarios de video conferencia	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1.00	-	1,400,000	1,400,000	marca: zoom fabricante:zoom video Communications, Inc procedencia: EEUU nro_certificado_origen_nacional:
2	43231512-019	Licencia de usuarios de video conferencia	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1.00	-	5,200,000	5,200,000	marca: zoom fabricante:zoom video Communications, Inc procedencia: EEUU nro_certificado_origen_nacional:
						Total por Grupo:	6,600,000	

11. CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 4558/2011, su modificatoria Ley N° 6575/2020, así como la Circular DNCP N° 09/2024, el Comité de Evaluación procedió a verificar el origen de los bienes y/o servicios ofertados en el presente procedimiento. ----

En tal sentido, se constató que el servicio ofertado por la firma **Freelancers del Paraguay S.A.** es de **origen extranjero**, por lo que no corresponde la verificación ni aplicación del **Certificado de Producto y Empleo Nacional**. -----

Asimismo, considerando que en el presente procedimiento se cuenta con **un único oferente**, la aplicación del margen de preferencia previsto en la normativa citada **no resulta procedente**, en razón de que dicho beneficio únicamente puede operar cuando existan **ofertas comparables entre sí**, circunstancia que no se configura en este caso. --


Prof. Carolina Bracho
Directora - Dirección de TIC's
Ministerio de la Defensa Pública


Lic. Richard Torres Bóveda
Director Financiero
Ministerio de la Defensa Pública


Abt. Mart. Granda